



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES  
EJÉRCITO NACIONAL  
BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 19  
NIT- 800.131.272-0

Bogotá D.C, 12 de junio de 2026

Señores:

AREA LIMPIA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S.A.S. E.S.P.

Nit: 901226533 3

GUILLERMO CEREZO OMEDES

C.E. NO. 796131

Representante Legal

E-mail: [jhoyos@arealimpia.com.co](mailto:jhoyos@arealimpia.com.co) - [rsanabria@arealimpia.com.co](mailto:rsanabria@arealimpia.com.co)

Celular: 3184174869-3183026318

Dirección Cl. 17 # 124 – 81

Bogotá

**ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 126-BASPC19-2026 DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No 124-MC-BASPC19-2026, CUYO OBJETO ES EL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO SILVICULTURAL PARA LA ESCUELA MILITAR DE CADETES "GENERAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA", PARA LA VIGENCIA 2026".**

Mediante el presente escrito, el Ordenador del Gasto Señor teniente coronel **RODRIGO MORENO YUNDA**, mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 80.196.636. expedida en Bogotá D.C., quien actúa en su carácter de Ordenador del Gasto, en uso de las facultades legales delegadas para ordenar el gasto, y en especial las conferidas Mediante Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022 "Por la cual se delegan funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones, emanada del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, delegado cuando la cuantía sea desde 0 hasta 5.000 SMLMV, para la celebración, modificación, adición, prórroga, liquidación y terminación de contratos, así como los demás actos inherentes a la actividad contractual, actos administrativos vigentes al momento de la apertura del proceso, en concordancia con la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, modificada por la Resolución 4213 del 13 de octubre de 2023, "Por la cual se expide el Manual de Contratación y Convenios"- MDN, designado como Comandante del Batallón de Servicios y Apoyo para el Combate No.19, conforme a lo establecido acto administrativo orden- documento CIRC- 2025315015084233 de fecha diecinueve (19) de mayo de 2025, emitido por el Comando del Ejército y acta de posesión No.072 de fecha veintiuno (21) de junio de 2025, que en adelante y para los efectos del presente legajo se denominará MDN- EJÉRCITO NACIONAL-BASPC19, identificado con NIT. 800.131.272-0, informa que para todos los efectos jurídicos que de ello se desprende, que **ACEPTA** expresa e incondicionalmente la oferta presentada por la empresa **AREA LIMPIA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S.A.S. E.S.P. Nit: 901226533 3, representada legalmente por el señor GUILLERMO CEREZO OMEDES C.E. NO. 796131, E-mail: [jhoyos@arealimpia.com.co](mailto:jhoyos@arealimpia.com.co) - [rsanabria@arealimpia.com.co](mailto:rsanabria@arealimpia.com.co), Celular: 3184174869-3183026318, Dirección**



Calle 80 No 38 - 00  
Cundinamarca, Bogotá D.C.  
[Contratacionbas19@yahoo.com](mailto:Contratacionbas19@yahoo.com) - [www.ejercito.mil.co](http://www.ejercito.mil.co)

CONTINUACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 126 -BASPC19-2026 DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No 124-MC-BASPC19-2026, CUYO OBJETO ES EL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO SILVICULTURAL PARA LA ESCUELA MILITAR DE CADETES "GENERAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA", PARA LA VIGENCIA 2026".

Cl. 17 # 124 – 81, Bogotá D.C; quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, para lo que deberá tenerse en cuenta las siguientes cláusulas:

#### 1. DATOS DE LAS PARTES:

**ORDENADOR DEL GASTO:** Acto Administrativo orden documento CIRC 2025315015084233 de fecha diecinueve (19) de mayo de 2025, emitido por el Comando del Ejército y acta de posesión No.072 de fecha veintiuno (21) de junio de 2025, se designó como comandante y Ordenador del Gasto del BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No.19 al señor teniente coronel **RODRIGO MORENO YUNDA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.196.636, expedida en la ciudad Bogotá D.C., Así mismo, mediante Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022 emanada del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, en concordancia con la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, modificada por la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023, debidamente facultado por los artículos 211, 216 y 217 de la Constitución Política; el artículo 12 de la Ley 80 de 1993; los artículos 9, 10 y 12 de la Ley 489 de 1998; el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995; artículo 110 del Decreto 111 de 1996; y la Ley 1150 de 2007, delegó al Comandante y Ordenador del Gasto del BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 19, la celebración, modificación, adición, prórroga, liquidación y terminación de contratos, así como los demás actos inherentes a la actividad contractual, cuando la cuantía sea de 0 hasta 5.000 S.M.L.M.V.

#### DATOS CONTRATISTA:

AREA LIMPIA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S.A.S. E.S.P. Nit: 901226533 3, representada legalmente por el señor GUILLERMO CEREZO OMEDES C.E. NO. 796131, E-mail: [jhoyos@arealimpia.com.co](mailto:jhoyos@arealimpia.com.co) - [rsanabria@arealimpia.com.co](mailto:rsanabria@arealimpia.com.co), Celular: 3184174869-3183026318, Dirección Cl. 17 # 124 – 81, Bogotá D.C.

#### 2.OBJETO:

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO SILVICULTURAL PARA LA ESCUELA MILITAR DE CADETES "GENERAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA", PARA LA VIGENCIA 2026".

#### CLASE DE ACUERDO DE VOLUNTADES:

Teniendo en cuenta el objeto y el alcance de las obligaciones se efectuará una aceptación de oferta y se define la tipología como, PRESTACION DE SERVICIOS.

Respecto de la aceptación de oferta, señala la autonomía de la voluntad para celebrar contratos en función del cumplimiento de los fines del Estado conforme a la Ley 80 de 1993 ha establecido que:

ARTICULO. 40, Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 32, indica:



CONTINUACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 126 -BASPC19-2026 DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No 124-MC-BASPC19-2026, CUYO OBJETO ES EL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO SILVICULTURAL PARA LA ESCUELA MILITAR DE CADETES "GENERAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA", PARA LA VIGENCIA 2026".

ARTÍCULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES: Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad

así mismo es importante resaltar en armonía con la siguiente normatividad exteriorizada en el Código Civil Colombiano y Código de Comercio, así:  
Artículo 1495- Código Civil Colombiano:

ARTÍCULO 1495. <DEFINICIÓN DE CONTRATO O CONVENCIÓN>. Contrato o convención es un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa. Cada parte puede ser de una o de muchas personas.

Artículo 864- Código de Comercio:

ARTÍCULO 864. <DEFINICIÓN DE CONTRATO>. El contrato es un acuerdo de dos o más partes para constituir, regular o extinguir entre ellas una relación jurídica patrimonial, y salvo estipulación en contrario, se entenderá celebrado en el lugar de residencia del proponente y en el momento en que éste reciba la aceptación de la propuesta.

### 3. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:

#### PLAZO:

El plazo de ejecución será hasta el 21 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar presupuesto lo primero que ocurra, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, no debe superar la vigencia fiscal y se debe prever el cierre de vigencia.

#### LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIO

Los servicios requeridos serán coordinados con el supervisor de la aceptación de oferta y serán presentados en:

UNIDAD	LUGAR DE EJECUCION	HORARIO
ESMIC	CALLE 80 No. 38-00	Lunes a Domingo de 06:00 am a 17:00 hrs

### 4. VALOR

El valor será hasta por la suma de **CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 41.760.000,00) IVA INCLUIDO**, respaldado mediante Certificado De Disponibilidad Presupuestal No. 3326 De Fecha 20 De febrero De 2026, incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleva la celebración del presente proceso de selección, expedido por el jefe de Presupuesto del BASPC N.º 19, así:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-02-02-008-005	16	SERVICIO DE SOPORTE	ESMIC	\$ 41.760.000,00



CONTINUACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 126 -BASPC19-2026 DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No 124-MC-BASPC19-2026, CUYO OBJETO ES EL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO SILVICULTURAL PARA LA ESCUELA MILITAR DE CADETES "GENERAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA", PARA LA VIGENCIA 2026".

CUADRO ECONÓMICO – PRECIOS UNITARIOS

Ref. Artículo	Descripción	Cantidad mínima	Unidad	Precio unitario incluido IVA
1	Labor: Poda de árboles, incluye aplicación de cicatrizante en las ramas intervenidas; recolección, transporte y disposición de residuos de poda: elementos de protección personal, señalización, herramienta menor y todo lo necesario para ejecutar la actividad.  CATEGORIA: IV DIMENSIONES: Árbol con altura mayor (>) a 15 metros MTS. Diámetro a la altura del pecho > a 20 centímetros CM y ancho de copa > 20 metros (mts)	1	UN	\$ 562.275,00
2	Labor: Poda de árboles, incluye aplicación de cicatrizante en las ramas intervenidas; recolección, transporte y disposición de residuos de poda: elementos de protección personal, señalización, herramienta menor y todo lo necesario para ejecutar la actividad.  CATEGORIA: IV DIMENSIONES: Árboles y arbustos con altura menor de 10 mts. Diámetro a la altura al pecho menos 20cm.	1	UN	\$ 847.328,00
3	Labor: Tala de árbol incluye disposición adecuada de madera y residuos vegetales de tala con el respectivo salvoconducto único nacional en línea (SUNL- Documento obligatorio en Colombia para transportar productos maderables y no maderables del bosque, expedido por la autoridad ambiental competente), la tala de árbol debe realizarse a ras de piso e incluye el sello químico para evitar el brote nuevamente de la especie, incluye elementos de protección personal, señalización , herramienta menor y todo lo necesario para ejecutar la actividad.  CATEGORIA: IV DIMENSIONES: Árboles y arbustos con altura menor de 10 mt Diámetro a la altura del pecho menor a 20cm.	1	UN	\$ 1.289.023,00
4	Labor: Tala de árbol incluye disposición adecuada de madera y residuos vegetales de tala con el respectivo salvoconducto único nacional en línea (SUNL- Documento obligatorio en Colombia para transportar productos maderables y no maderables del bosque, expedido por la autoridad ambiental competente), la tala de árbol debe realizarse a ras de piso e incluye el sello químico para evitar el brote nuevamente de la especie, incluye elementos de protección personal, señalización , herramienta menor y todo lo necesario para ejecutar la actividad.  CATEGORIA: IV DIMENSIONES: Árbol con altura mayor (>) a 15 metros (mts). Diámetro a la altura del pecho > a 20 centímetros (cm) y ancho de copa > 20 metros (mts), de las especies pino patula, acacia japonesa, eucalipto común, pino candelabro, ciprés y/o magnolio. Con tocón a 10 cm	1	UN	\$ 1.949.220,00
5	Labor: Tala de árbol con extracción de listones de 1,8 mts x 0,05 mts x 0,005 mts, incluye disposición adecuada de madera y residuos vegetales de tala con el respectivo salvoconducto único nacional en línea (SUNL- Documento obligatorio en Colombia para transportar productos maderables y no maderables del bosque, expedido por la autoridad ambiental competente), la tala de árbol debe realizarse a ras de piso e incluye el sello químico para evitar el brote nuevamente de la especie, incluye elementos de protección personal, señalización , herramienta menor y todo lo necesario para ejecutar la actividad.	1	UN	\$ 2.136.645,00

CONTINUACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 126 -BASPC19-2026 DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No 124-MC-BASPC19-2026, CUYO OBJETO ES EL “SERVICIO DE MANTENIMIENTO SILVICULTURAL PARA LA ESCUELA MILITAR DE CADETES “GENERAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA”, PARA LA VIGENCIA 2026”.

Ref. Artículo	Descripción	Cantidad mínima	Unidad	Precio unitario incluido IVA
	CATEGORIA: IV DIMENSIONES: Árbol con altura mayor (>) a 15 metros (mts). Diámetro a la altura del pecho > a 20 centímetros (cm) y ancho de copa > 20 metros (mts), de las especies pino patula, acacia japonesa, eucalipto común, pino candelabro, ciprés y/o magnolio. Con tocón a 10 cm			
6	Labor: Tala de árbol con extracción de tablas de 2mts x 0,02 mts x 0,2 mts, incluye disposición adecuada de madera y residuos vegetales de tala con el respectivo salvoconducto único nacional en línea (SUNL- Documento obligatorio en Colombia para transportar productos maderables y no maderables del bosque, expedido por la autoridad ambiental competente), la tala de árbol debe realizarse a ras de piso e incluye el sello químico para evitar el brote nuevamente de la especie, incluye elementos de protección personal, señalización , herramienta menor y todo lo necesario para ejecutar la actividad.  CATEGORIA: IV DIMENSIONES: Árbol con altura mayor (>) a 15 metros (mts). Diámetro a la altura del pecho > a 20 centímetros (cm) y ancho de copa > 20 metros (mts), de las especies pino patula, acacia japonesa, eucalipto común, pino candelabro, ciprés y/o magnolio. Con tocón a 10 cm	1	UN	\$ 2.136.645,00
7	Siembra de árboles jóvenes de la especie guayacán de Manizales, eucalipto pomarroso, pino Romeron, falso pimiento, crotón Bogotano, cedro de altura y/o similar indicado por la secretaria de ambiente, los cuales cumplan con las siguientes características físicas: 1,5 mts de altura en bolsa No.2 o No.3 sin problemas sanitarios, sin afectación en raíces, tallo y/o ramas (entorchamiento y/o cuello de ganso) así mismo, realizándole trabajos de pleteo, ahoyado, aplicación de tierra negra con cascarilla de arroz, hidro tenedores, fertilización, instalación de tutor, complemento foliar y edáfico, riego y retiro de residuos.  NOTA ACLARATORIA: EL SERVICIO SE REQUIERE PARA UN INDIVIDUO ARBOREO DE CUALQUIERA DE LAS ESPECIES DESCRIPTAS, ANTES DE REALIZAR LA SIEMBRA SE DEBE VERIFICAR CON EL SUPERVISOR DEL CONTRATO EL AREA DESTINADA PARA LA SIEMBRA.	1	UN	\$ 428.102,00
8	Mantenimiento integral de árbol joven: Poda sanitaria y de formación, plateo, control de plagas (fumigación) y enfermedades, fertilización, complemento foliar y edáfico, instalación de tutor	1	UN	\$ 526.112,00

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los precios ofertados se entenderán firmes y fijos durante la ejecución del contrato, por lo tanto, no estarán sujetos a ningún tipo de reajuste. En dichos valores se consideran incluidos todos los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del contrato, tales como impuestos, tasas, contribuciones, gastos de administración, costos operativos, variaciones monetarias y demás erogaciones necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, así como la utilidad esperada por el contratista. En consecuencia, no se aceptarán solicitudes posteriores de reajuste o modificación de precios.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La presente aceptación de oferta se ejecutará a monto agotable, razón por la cual las cantidades requeridas se solicitarán de acuerdo con las necesidades de la Entidad y conforme a la priorización que determine el supervisor del contrato.



CONTINUACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 126 -BASPC19-2026 DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No 124-MC-BASPC19-2026, CUYO OBJETO ES EL “SERVICIO DE MANTENIMIENTO SILVICULTURAL PARA LA ESCUELA MILITAR DE CADETES “GENERAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA”, PARA LA VIGENCIA 2026”.

La prestación de los servicios se realizará hasta el agotamiento del presupuesto, siendo responsabilidad del contratista efectuar el control y corte de los servicios una vez se haya ejecutado el valor total contratado. En tal sentido, la Entidad no reconocerá ni asumirá valores adicionales que excedan el monto del contrato.

De igual forma, en caso de que al finalizar el plazo contractual no se ejecute la totalidad del presupuesto estimado, el contratista acepta expresamente la reducción del valor del contrato sin que haya lugar a reclamaciones o reconocimiento económico adicional alguno.

**PARÁGRAFO TERCERO: MODIFICACIÓN DE LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Las partes acuerdan que en el evento en que sea necesario modificar la presente Cláusula, el MDN-Ejército Nacional- ESMIC-BASPC19 podrá hacerlo unilateralmente sin que sea necesaria la suscripción de un contrato modificatorio por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad del CONTRATISTA.

**PARÁGRAFO CUARTO- SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los pagos que, de conformidad con el presente contrato, deba efectuar el MDN Ejército Nacional – ESMIC-BASPC19, se encuentran sujetos a las apropiaciones presupuestales efectuadas con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3326 de fecha 20 de febrero De 2026, expedido por el Jefe de Presupuesto del BASPC No. 19, por valor de CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 41.760.000,00), IVA incluido, conforme a la siguiente distribución de rubros presupuestales y reducción correspondiente:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-02-02-008-005	16	SERVICIO DE SOPORTE	ESMIC	\$ 41.760.000,00

#### 5.FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:

AREA LIMPIA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S.A.S. E.S.P identificado con el Nit.901.226.533 cuenta Corriente No 059029314 de BANCO COMERCIAL AV VILLAS.

La ESMIC-BASPC19 se compromete a cancelar el valor del contrato resultante, a través de **PAGOS PARCIALES, CONFORME SE REALICE LA PRESTACION DEL SERVICIO Y SE RECIBAN A SATISFACCION** dentro de los treinta (30) días siguientes al recibo de los servicios de acuerdo con disponibilidad de cupo PAC mediante giro directo a la cuenta que determine el contratista, previo al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Acta de recibo a satisfacción parcial o total, expedida por el supervisor, y representante del contratista.
2. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
3. Verificación por parte del MDN- EJÉRCITO NACIONAL – BASPC NO 19 del cumplimiento del contratista del pago de aportes seguridad Integral y los propios del SENA, ICBF y Cajas De Compensación Familiar.



CONTINUACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 126 -BASPC19-2026 DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No 124-MC-BASPC19-2026, CUYO OBJETO ES EL “SERVICIO DE MANTENIMIENTO SILVICULTURAL PARA LA ESCUELA MILITAR DE CADETES “GENERAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA”, PARA LA VIGENCIA 2026”.

4. Documento equivalente a factura según artículo 3 del Decreto 522 de 2003 y si está obligado a facturar electrónicamente deberá cumplir con la resolución No 000165 de 01 de noviembre de 2023.
5. Orden de pago del SIF y una vez se encuentre aprobado el programa anual de caja PAC.
6. Y demás requisitos administrativos de la BASPC No 19

**NOTA 1:** En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

**NOTA 2:** La Entidad realizará los descuentos de Ley a que haya lugar (RETEFUENTE, ICA, RETE IVA entre otras).

**NOTA 3:** En caso de estar obligado a facturar electrónicamente el proveedor deberá presentar la facturación electrónica validada previamente por la DIAN, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000165 del 01 de noviembre del 2023.

#### 6. CONDICIONES TÉCNICAS:

El contratista se obliga al cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas en el ANEXO “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO”, Y las “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO” de la Invitación Pública No. **124-MC-BASPC19- 2026** el cual fue aceptado por el contratista al momento de presentar su oferta. Es importante precisar que el contratista debe garantizar en todo momento todos los medios humanos, logísticos, tecnológicos y demás para el cumplimiento del objeto contractual.

#### ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

A continuación, se enuncian las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento y las especificaciones adicionales de obligatorio cumplimiento que rigen el presente proceso contractual:

#### SERVICIO DE MANTENIMIENTO SILVICULTURAL PARA LA ESMIC

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO: CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO SILVICULTURAL PARA LA ESMIC				
A-02-02-02-008-005			SERVICIO DE SOPORTE	
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD
1	85970	<p><b>Labor:</b> Poda de árboles, incluye aplicación de cicatrizante en las ramas intervenidas; recolección, transporte y disposición de residuos de poda: elementos de protección personal, señalización, herramienta menor y todo lo necesario para ejecutar la actividad.</p> <p>CATEGORIA: IV</p>	SERVICIO	1



CONTINUACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 126 -BASPC19-2026 DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No 124-MC-BASPC19-2026, CUYO OBJETO ES EL “SERVICIO DE MANTENIMIENTO SILVICULTURAL PARA LA ESCUELA MILITAR DE CADETES “GENERAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA”, PARA LA VIGENCIA 2026”.

		DIMENSIONES: Árbol con altura mayor (>) a 15 metros MTS. Diámetro a la altura del pecho > a 20 centímetros CM y ancho de copa > 20 metros (mts)		
2	85970	<p><b>Labor:</b> Poda de árboles, incluye aplicación de cicatrizante en las ramas intervenidas; recolección, transporte y disposición de residuos de poda: elementos de protección personal, señalización, herramienta menor y todo lo necesario para ejecutar la actividad.</p> <p>CATEGORIA: IV DIMENSIONES: Árboles y arbustos con altura menor de 10 mts. Diámetro a la altura al pecho menos 20cm.</p>	SERVICIO	1
3	85970	<p><b>Labor:</b> Tala de árbol incluye disposición adecuada de madera y residuos vegetales de tala con el respectivo salvoconducto único nacional en línea (SUNL- Documento obligatorio en Colombia para transportar productos maderables y no maderables del bosque, expedido por la autoridad ambiental competente), la tala de árbol debe realizarse a ras de piso e incluye el sello químico para evitar el brote nuevamente de la especie, incluye elementos de protección personal, señalización , herramienta menor y todo lo necesario para ejecutar la actividad.</p> <p>CATEGORIA: IV DIMENSIONES: Árboles y arbustos con altura menor de 10 mt Diámetro a la altura del pecho menor a 20cm.</p>	SERVICIO	1
4	85970	<p><b>Labor:</b> Tala de árbol incluye disposición adecuada de madera y residuos vegetales de tala con el respectivo salvoconducto único nacional en línea (SUNL- Documento obligatorio en Colombia para transportar productos maderables y no maderables del bosque, expedido por la autoridad ambiental competente), la tala de árbol debe realizarse a ras de piso e incluye el sello químico para evitar el brote nuevamente de la especie, incluye elementos de protección personal, señalización , herramienta menor y todo lo necesario para ejecutar la actividad.</p> <p>CATEGORIA: IV</p>	SERVICIO	1

CONTINUACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 126 -BASPC19-2026 DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No 124-MC-BASPC19-2026, CUYO OBJETO ES EL “SERVICIO DE MANTENIMIENTO SILVICULTURAL PARA LA ESCUELA MILITAR DE CADETES “GENERAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA”, PARA LA VIGENCIA 2026”.

		DIMENSIONES: Árbol con altura mayor (>) a 15 metros (mts). Diámetro a la altura del pecho > a 20 centímetros (cm) y ancho de copa > 20 metros (mts), de las especies pino patula, acacia japonesa, eucalipto común, pino candelabro, ciprés y/o magnolio. Con tocón a 10 cm		
5	85970	<p><b>Labor:</b> Tala de árbol con extracción de listones de 1,8 mts x 0,05 mts x 0,005 mts, incluye disposición adecuada de madera y residuos vegetales de tala con el respectivo salvoconducto único nacional en línea (SUNL- Documento obligatorio en Colombia para transportar productos maderables y no maderables del bosque, expedido por la autoridad ambiental competente), la tala de árbol debe realizarse a ras de piso e incluye el sello químico para evitar el brote nuevamente de la especie, incluye elementos de protección personal, señalización , herramienta menor y todo lo necesario para ejecutar la actividad.</p> <p>CATEGORIA: IV DIMENSIONES: Árbol con altura mayor (&gt;) a 15 metros (mts). Diámetro a la altura del pecho &gt; a 20 centímetros (cm) y ancho de copa &gt; 20 metros (mts), de las especies pino patula, acacia japonesa, eucalipto común, pino candelabro, ciprés y/o magnolio. Con tocón a 10 cm</p>	SERVICIO	1
6	85970	<p><b>Labor:</b> Tala de árbol con extracción de tablas de 2mts x 0,02 mts x 0,2 mts, incluye disposición adecuada de madera y residuos vegetales de tala con el respectivo salvoconducto único nacional en línea (SUNL- Documento obligatorio en Colombia para transportar productos maderables y no maderables del bosque, expedido por la autoridad ambiental competente), la tala de árbol debe realizarse a ras de piso e incluye el sello químico para evitar el brote nuevamente de la especie, incluye elementos de protección personal, señalización , herramienta menor y todo lo necesario para ejecutar la actividad.</p> <p>CATEGORIA: IV DIMENSIONES: Árbol con altura mayor (&gt;) a 15 metros (mts). Diámetro a la altura del pecho &gt; a 20 centímetros (cm) y ancho de copa &gt; 20 metros (mts), de las especies pino patula, acacia japonesa, eucalipto</p>	SERVICIO	1

CONTINUACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 126 -BASPC19-2026 DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No 124-MC-BASPC19-2026, CUYO OBJETO ES EL “SERVICIO DE MANTENIMIENTO SILVICULTURAL PARA LA ESCUELA MILITAR DE CADETES “GENERAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA”, PARA LA VIGENCIA 2026”.

		común, pino candelabro, ciprés y/o magnolio. Con tocón a 10 cm		
7	85970	Siembra de árboles jóvenes de la especie guayacán de Manizales, eucalipto pomarrosa, pino Romero, falso pimiento, crotón Bogotano, cedro de altura y/o similar indicado por la secretaria de ambiente, los cuales cumplan con las siguientes características físicas: 1,5 mts de altura en bolsa No.2 o No.3 sin problemas sanitarios, sin afectación en raíces, tallo y/o ramas (entorchamiento y/o cuello de ganso) así mismo, realizándole trabajos de plateo, ahoyado, aplicación de tierra negra con cascarilla de arroz, hidrotenedores, fertilización, instalación de tutor, complemento foliar y edáfico, riego y retiro de residuos. <b>NOTA ACLARATORIA:</b> EL SERVICIO SE REQUIERE PARA UN INDIVIDUO ARBOREO DE CUALQUIERA DE LAS ESPECIES DESCRIPTAS, ANTES DE REALIZAR LA SIEMBRA SE DEBE VERIFICAR CON EL SUPERVISOR DEL CONTRATO EL AREA DESTINADA PARA LA SIEMBRA.	SERVICIO	1
8	85970	Mantenimiento integral de árbol joven: Poda sanitaria y de formación, plateo, control de plagas (fumigación) y enfermedades, fertilización, complemento foliar y edáfico, instalación de tutor	SERVICIO	1

**NOTA:** Este proceso se ejecutará bajo la conducta de tracto sucesivo, en donde el supervisor de la aceptación de oferta, priorizará los recursos de acuerdo con la necesidad requerida durante la ejecución del contrato.

Si bien es cierto, se cuenta con un número de actividades relacionadas con trabajos de poda, tala, mantenimiento y siembra, estas no se cuantifican como el número de labores netas a realizar, simplemente se detalla una priorización técnica, esta aclaración se soporta bajo los argumentos dados en el contexto anterior partiendo que algunas actividades serían impredecibles en el aquí y en el ahora, para lo cual el proceso se ejecutara por tracto sucesivo, las labores se requerirán durante el tiempo de ejecución de la aceptación de oferta de acuerdo con las necesidades que se presenten en la evaluación de tiempo o comportamiento climático y la priorización de la necesidad.

**ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO:**

**ACTIVIDADES A DESARROLLAR**

A. EL MANTENIMIENTO DE ARBOLES CONTEMPLA LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES A DESARROLLAR:



CONTINUACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 126 -BASPC19-2026 DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No 124-MC-BASPC19-2026, CUYO OBJETO ES EL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO SILVICULTURAL PARA LA ESCUELA MILITAR DE CADETES "GENERAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA", PARA LA VIGENCIA 2026".

1. Poda de Árboles adultos y jóvenes
2. Tala de árboles que representen riesgo
3. Mantenimiento integral
4. Adecuación de maderas (tablas – listones) para su aprovechamiento (Árboles talados)
5. Siembra de arboles
6. Traslado de árboles jóvenes

Los cuales se encuentran ubicados al interior y/o en los perímetros de las edificaciones o áreas de la ESMIC calle 80 No. 38-00.

## B. REQUERIMIENTOS

El contratista se compromete a:

1. Realizar trabajos de tala de árboles dejando tocón a nivel de suelo.
2. Realizar trabajos de poda del árbol aplicando cicatrizante.
3. Realizar el retiro total de residuos vegetales resultantes de las labores.
4. Realizar trabajos de ahoyado (Agujeros) en el lugar de plantación de dimensiones no menores a los 60 cm de profundidad y 60 cm en superficie.
5. Realizar la siembra de material vegetal (Arboles jóvenes) según disposición del plan de arborización de la ESMIC, con tierra negra mezclada con cascarilla de arroz, nutrientes, agua y planteo para cada uno de los árboles a plantar.
6. Contar con maquinaria y equipo acorde a las actividades a desarrollar. Se incluyen: Motosierras, serruchos de poda, líneas de vida, cuerdas de apeo, palas, carretas, regaderas, mangueras para regar agua, ahoyadores, machete, escaleras y demás elementos necesarios para el óptimo desempeño en las actividades encomendadas etc.
7. Anexar una vez se inicie el contrato, las certificaciones del personal capacitado en curso de alturas.
8. Contar con los equipos de protección personal necesario para los trabajadores.
9. Contar con equipo y protección especial para trabajos en alturas necesario para el personal trabajador.
10. Contar con un vivero o individuos jóvenes de más de 2 mts de altura de copa y 0,05 mts de diámetro a la altura del pecho.
11. Contar con Capacidad para realizar mantenimiento de setos de pino de más de 2km de longitud, 1mt de ancho y 2mt de altura.
12. Contar con Capacidad para realizar control de raíces de árboles de más de 10 mt, de altura y con diámetros de más de 0.50 mts de altura del pecho.
13. Cumplir con las normas ambientales, administrativas y de seguridad y salud en el trabajo vigentes.
14. Ejercer vigilancia, para que todos los trabajos que se realicen en forma eficiente y segura, asignando a un



**CONTINUACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 126 -BASPC19-2026 DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No 124-MC-BASPC19-2026, CUYO OBJETO ES EL “SERVICIO DE MANTENIMIENTO SILVICULTURAL PARA LA ESCUELA MILITAR DE CADETES “GENERAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA”, PARA LA VIGENCIA 2026”.**

encargado por parte del contratista y permitiendo el continuo acompañamiento de un funcionario de la oficina de gestión ambiental de la ESMIC.

15. Entregar a la oficina de gestión ambiental ESMIC, el procedimiento escrito donde se describan las actividades a realizar, herramientas y equipos a utilizar, elementos de protección personal empleados para dicha actividad. Para iniciar a realizar actividades.
16. Contar con los elementos tecnológicos y herramientas que permitan identificar el estado físico de los árboles a intervenir y el tipo de tratamiento a realizar, para lograr un óptimo mantenimiento.
17. Entregar informe técnico con registro fotográfico mensual de los trabajos realizados al supervisor de la aceptación de oferta.
18. Entregar actas o certificados de los trabajos realizados, una vez estos terminen (Máximo una semana después), firmadas por el personal de la empresa que intervino y por la persona de la ESMIC que realizo el seguimiento.
19. Allegar certificado en el que conste que ha realizado la tala de árboles de más de 15 Mts de altura de copa
20. Allegar certificado en el que conste que ha realizado la siembra de individuos arbóreos.
21. Presentar certificación de la correcta disposición de los residuos producto de las actividades realizadas, en caso de resultar adjudicatario.
22. Garantizar el uso de maquinaria por personal idóneo, responsables y certificado. En caso que llegase a presentar cualquier tipo de accidente e incidente en la ejecución de las actividades toda responsabilidad administrativa, jurídica, penal y amparo bajo todo riego recae en el futuro contratista.
23. Certificar documento salvoconducto para el transporte de madera para su aprovechamiento producto de las actividades del contrato.

El Ministerio de Defensa Ejercito Nacional BASPC 19 no asumirá ni solidaria ni de índole jurídico lo relacionado a riesgos profesionales.

**NOTA:** Al inicio de la ejecución de la aceptación de oferta, el contratista se obliga a pasar el certificado de afiliación del personal que va a estar involucrado en el desarrollo de las actividades dentro del contrato, con la finalidad de que la entidad verifique que el personal este asegurado contra todo riesgo laboral.

## **8. GARANTÍAS SOLICITADAS:**

El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, señala que los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. De conformidad con el Art 2.2.1.2.3.1.2. Del Decreto 1082 del 2015 las garantías que los proponentes o contratista pueden otorgar son: contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

Atendiendo las características del contrato y la forma de pago de los bienes y/o servicios a contratar, se hace necesaria la exigencia, por parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA - EJÉRCITO NACIONAL - BASPC NO 19 con NIT 800.131.272-0, dentro de los TRES (03) días hábiles siguientes a la comunicación de aceptación al contratista, de constituir la garantía única que contenga los amparos



**CONTINUACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 126 -BASPC19-2026 DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No 124-MC-BASPC19-2026, CUYO OBJETO ES EL “SERVICIO DE MANTENIMIENTO SILVICULTURAL PARA LA ESCUELA MILITAR DE CADETES “GENERAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA”, PARA LA VIGENCIA 2026”.**

que se describen en el cuadro que a continuación aparecen, con el propósito de establecer mecanismos de protección que cubran los riesgos derivados de la aceptación de oferta, teniendo en cuenta que de no exigirse y materializarse el riesgo la entidad se vería obligada a iniciar acciones judiciales costosas y demoradas, lo anterior en cumplimiento de los artículos 2.2.1.2.3.1.12 y 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015, así:

<b>GARANTÍAS</b>
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Su cuantía será equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y de las prórrogas a las que hubiere lugar y seis (6) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO: Su cuantía será equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES Equivalente al CINCO (5%) del valor total del contrato /aceptación de la oferta y cubrirá el plazo de ejecución y tres (03) años más

**En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.**

Las vigencias de todos los amparos iniciaran con la fecha de la firma de la Aceptación de Oferta. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del BATALLON DE ASPC N°.19.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del BATALLON DE ASPC N°19 y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente a la BATALLON DE ASPC. N°.19 para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el BATALLON DE ASPC. No19 asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el BATALLON DE ASPC. N°.19, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.



CONTINUACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 126 -BASPC19-2026 DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No 124-MC-BASPC19-2026, CUYO OBJETO ES EL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO SILVICULTURAL PARA LA ESCUELA MILITAR DE CADETES "GENERAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA", PARA LA VIGENCIA 2026".

**RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA:** De acuerdo con lo previsto en el Art 2.2.1.2.3.1.18. De Decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

**9.CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a mantener indemne al Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne al Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

#### **10.GARANTÍA TÉCNICA Y TERMINO DE RESPUESTA A LA GARANTIA TECNICA:**

**GARANTIA TECNICA:** El contratista se obliga a cumplir lo siguiente:

Deberá prestar la garantía técnica en donde se obligue a que los servicios objeto del presente proceso de selección, deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. Amparo del cumplimiento de las condiciones técnicas de los servicios adquiridos, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad en el servicio.
2. Amparo de la calidad de los servicios a contratar

#### **TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA**

El contratista se compromete a lo siguiente:

En caso de que resulte deficiente la calidad del servicio y no cumpla con las especificaciones técnicas, el oferente proveerá la prestación del mismo dentro de un plazo de doce (12) horas contadas a partir del requerimiento realizado por el supervisor del contrato. Los anteriores términos serán contados a partir del requerimiento del Supervisor del Contrato.

Todos los costos que se produzcan en cumplimiento de la garantía técnica estarán a cargo del contratista.

NOTA: En todo caso, al deber de garantía mínima presunta se entiende incorporada la Garantía Legal de los bienes y/o servicios a adquirir, en los términos de la Ley 1480 de 2011 "Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones".

**TODOS LOS COSTOS QUE SE PRODUZCAN EN CUMPLIMIENTO DE LA GARANTÍA TÉCNICA ESTARÁN A CARGO DEL CONTRATISTA.**

#### **11.OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

1. Cumplir con las características técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en los estudios previos, invitación pública y contrato derivado del presente proceso de contratación.



**CONTINUACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 126 -BASPC19-2026 DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No 124-MC-BASPC19-2026, CUYO OBJETO ES EL “SERVICIO DE MANTENIMIENTO SILVICULTURAL PARA LA ESCUELA MILITAR DE CADETES “GENERAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA”, PARA LA VIGENCIA 2026”.**

2. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – BASPC NO 19
3. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
4. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
5. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
6. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución de la aceptación de oferta y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones será causal para que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – BASPC NO 19, le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el párrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
7. Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto contratado.
8. Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del contrato.
9. Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas.
10. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios.
11. Asistir a las citaciones que realice la Entidad en forma verbal o por escrito. El retardo o la mora en el cumplimiento se entenderá cuando la administración o la supervisión del contrato haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir aún sin requerir solicitud escrita.
12. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato
13. Cumplir con los plazos máximos establecidos de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas.
14. Proveer a su costo, todos los bienes y/o servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente contrato.
15. Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad que se presente en el curso de la ejecución del mismo.
16. Entregar con la facturación, al supervisor del contrato, el certificado de aportes parafiscales debidamente suscrito por el representante legal o Revisor Fiscal, cuando aplique.
17. Entregar a satisfacción los bienes y/o servicios objeto del contrato, en las condiciones y plazos establecidos.
18. Responder en los plazos que el CONTRATANTE establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
19. Constituir en debida forma las garantías, pactadas en las condiciones exigidas.



CONTINUACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 126 -BASPC19-2026 DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No 124-MC-BASPC19-2026, CUYO OBJETO ES EL “SERVICIO DE MANTENIMIENTO SILVICULTURAL PARA LA ESCUELA MILITAR DE CADETES “GENERAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA”, PARA LA VIGENCIA 2026”.

20. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato, para lo cual EL CONTRATISTA deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.
21. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las ordenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y en tramamientos que pudieran presentarse.
22. Garantizar la calidad de los SERVICIOS y responder por ello.
23. No accederán a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
24. Cumplir estrictamente con los requisitos establecidos en la forma y condiciones de pago, así mismo, la facturación presentada deberá sujetarse a lo dispuesto en el Código de Comercio Artículos 774, numeral 3 del artículo 777 y en el Estatuto Tributario artículo 617.
25. Presentar facturación según requerimiento de la Entidad contratante.
26. Las demás que por la naturaleza y esencia determine la Ley y las partes.

## 12. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto contratado dentro del plazo y en las condiciones acordadas.
2. El contratista se obliga a mantener la calidad dando estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas establecidas en el proceso
3. Garantizar la prestación de servicios, donde lo indique el BASPC19- Supervisor
4. Mantener los precios contratados, para la prestación del servicio como lo determinó en su oferta.

## 13. OBLIGACIONES DEL MDN- EJÉRCITO NACIONAL – BASPC 19

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la Ley, los estudios previos e invitación Publica
2. Recibir a satisfacción los **SERVICIOS** entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato.
3. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
4. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
5. Asignar al contrato un Supervisor, a través de quien mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
6. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
8. Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
9. Exigir que la calidad de los bienes y/o **servicios** contratados por la Entidad se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales



**CONTINUACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 126 -BASPC19-2026 DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No 124-MC-BASPC19-2026, CUYO OBJETO ES EL “SERVICIO DE MANTENIMIENTO SILVICULTURAL PARA LA ESCUELA MILITAR DE CADETES “GENERAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA”, PARA LA VIGENCIA 2026”.**

bienes y/o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.

10. Adelantarán las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
11. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.
12. Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta. Para ello utilizarán los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactarán intereses moratorios. Sin perjuicio de la actualización o revisión de precios, en caso de no haberse pactado intereses moratorios, se aplicará la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado.

**14.SUPERVISOR:** El supervisor de la presente aceptación de oferta designado mediante Resolución de nombramiento No. 2026769014033103 de fecha cinco (05) de mayo de 2026, la señora TE. ANDREA DEL PILAR QUINTANA NIÑO OFICIAL GESTIÓN AMBIENTAL ESMIC y/o quien haga sus veces, y tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución de la aceptación de oferta, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases de la aceptación de oferta, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del MDN - EJÉRCITO NACIONAL un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el MDN - EJÉRCITO NACIONAL con la firma de la presente aceptación de oferta, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley.

Así mismo, para el efecto tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Constatar que se cumpla con la ejecución contractual.
- b) Vigilar que el contratista cumpla sus obligaciones dentro de la oportunidad pactada.
- c) Comprobar que los servicios prestados por el contratista cumplan con las condiciones de calidad y de cantidad mínimas exigidas en los servicios
- d) Certificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.
- e) Informar a la Oficina de Contratación cualquier incumplimiento de las obligaciones del contratista para que esta tome las medidas a las que haya lugar ya sea: una amonestación, la imposición de multas, el cobro de la cláusula penal pecuniaria, hacer efectiva las garantías constituidas, declarar la terminación unilateral del contrato, o la caducidad del mismo o aquella que crea conveniente.
- f) Confirmar que el CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de sus obligaciones parafiscales y en sus aportes al sistema de seguridad social para efectos del pago del valor del contrato, entre otras las contempladas en la ley 1474 de 2011, Resolución No. 4130 del 16 de julio de 2022. Modificada por la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023 “Manual de Contratación y de convenios y en la Resolución de designación de supervisión.

El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el MDN - EJÉRCITO NACIONAL o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. El MDN - EJÉRCITO NACIONAL ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución de la aceptación de oferta que le corresponden, directamente o a través de terceros.



CONTINUACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 126 -BASPC19-2026 DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No 124-MC-BASPC19-2026, CUYO OBJETO ES EL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO SILVICULTURAL PARA LA ESCUELA MILITAR DE CADETES "GENERAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA", PARA LA VIGENCIA 2026".

**15. SANCIONES:**

Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud de la presente aceptación de oferta. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así:

- a) En el evento de presentarse retardo en la entrega de los bienes/ servicios y/ o bienes , de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución de la presente aceptación de oferta y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución de la presente aceptación de oferta, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total de los bienes/ servicios dejados de entregar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley.
- b) En el evento de presentarse devolución de los servicios y/o bienes, por no cumplir con las especificaciones técnicas la presente aceptación de oferta, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes dejados de entregar y/o servicios, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días.
- c) En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma (Cuando aplique), que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción.
- d) La Entidad podrá declarar el incumplimiento la presente aceptación de oferta con las consecuencias contempladas en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista.

**PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS:** El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración la presente aceptación de oferta, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN-EJÉRCITO NACIONAL para hacer los descuentos correspondientes. El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

**PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LA DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:** Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del MDN-EJÉRCITO NACIONAL, no sólo para la obligación de prestar el servicio, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.



CONTINUACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 126 -BASPC19-2026 DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No 124-MC-BASPC19-2026, CUYO OBJETO ES EL “SERVICIO DE MANTENIMIENTO SILVICULTURAL PARA LA ESCUELA MILITAR DE CADETES “GENERAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA”, PARA LA VIGENCIA 2026”.

**PARÁGRAFO TERCERO: DEBIDO PROCESO:** Durante la ejecución de la presente aceptación de oferta, el MDN-EJÉRCITO NACIONAL podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en la presente aceptación de oferta, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y el cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

En todo caso, el MDN-EJÉRCITO NACIONAL, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual.

En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna de lo convenido en la presente aceptación de oferta.

#### **16. PENAL PECUNIARIA:**

Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo del contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar la suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor.

**PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA:** La suma anterior se pacta a título de pena no de indemnización, razón por la cual el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-BASPC19, se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado.

El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva.

Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento.

#### **17. PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:**

De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la resolución No 4130 del 16 de junio de 2022, modificada por la Resolución No 4213 de 13 de octubre de 2023 “Manual de Contratación y Convenios – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL “y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, **imponer las multas** y sanciones pactadas en el contrato, y



**CONTINUACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 126 -BASPC19-2026 DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No 124-MC-BASPC19-2026, CUYO OBJETO ES EL “SERVICIO DE MANTENIMIENTO SILVICULTURAL PARA LA ESCUELA MILITAR DE CADETES “GENERAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA”, PARA LA VIGENCIA 2026”.**

**hacer efectiva la cláusula penal y el cobro o afectación de la garantía,** para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

1. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

2. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.
3. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia.

La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

4. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia.

La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

5. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

**NOTA:** Para imposición de multa se realizarán los cálculos en DÍAS CALENDARIO, salvo que el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-BASPC19 estipule disposición en contrario.



CONTINUACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 126 -BASPC19-2026 DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No 124-MC-BASPC19-2026, CUYO OBJETO ES EL “SERVICIO DE MANTENIMIENTO SILVICULTURAL PARA LA ESCUELA MILITAR DE CADETES “GENERAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA”, PARA LA VIGENCIA 2026”.

**18.CESIÓN:** Por tratarse de un contrato intuitu-persona el CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato en todo, ni en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo, expreso y escrito del MDN-EJERCITO NACIONAL-ESMIC –BASPC19, no quedando este obligado a dar las razones que le asistan para negarlo.

**19.CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CONTENIDO PATRIMONIAL:** En caso de que **EL CONTRATISTA** decida efectuar una cesión y/o pignoración de los derechos económicos de contenido patrimonial derivados del presente contrato, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del MDN – Ejército Nacional-ESMIC-BASPC19, con fundamento en los artículos 1.959 y siguientes del Código Civil, en concordancia con los artículos 651 y siguientes del Código de Comercio. **EL CONTRATISTA**, deberá anexar como mínimo los siguientes documentos:

1. Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente:
  - Valor de la cesión,
  - Especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales,
  - Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de Ley cuando aplique.
2. Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión.
3. Certificado de existencia y representación Legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente.
4. Certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos.
5. Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 de 2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988.
6. Oficio dirigido al Ordenador del Gasto, indicando el valor cedido y aportando los anteriores documentos.

#### **20.CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:**

Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, y Ley 418 de 1997, artículos 90 y siguientes del capítulo II, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

**21. DEMÁS ESTIPULACIONES:** Hacen parte integral de la presente aceptación lo señalado en el estudio previo, en la invitación de mínima cuantía No. **124-MC-BASPC19-2026** sus anexos y en los principios que regula la contratación estatal.



CONTINUACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 126 -BASPC19-2026 DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No 124-MC-BASPC19-2026, CUYO OBJETO ES EL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO SILVICULTURAL PARA LA ESCUELA MILITAR DE CADETES "GENERAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA", PARA LA VIGENCIA 2026".

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual adicionó el numeral 5º al Art. 2 de la ley 1150 de 2007, para todos los efectos la presente aceptación de la oferta **126-BASPC19-2026**, junto con la oferta constituyen el contrato celebrado y una vez sea aceptada (SECOP II) y firmada por el contratista se procederá al registro presupuestal.

CONTRATANTE,

**ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO**

Teniente coronel **RODRIGO MORENO YUNDA**

Comandante y Ordenador del Gasto del BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE  
Nº.19- BASPC19  
Competente Contractual

CONTRATISTA,

**ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO**

**AREA LIMPIA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S.A.S. E.S.P.**

Nit: 901226533 3

**GUILLERMO CEREZO OMEDES**

C.E. NO. 796131

Representante Legal

**ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO**

Vo.Bo: SV. BIBIANA PÁEZ ENCISO  
Jefe Contratación BASPC 19 (E)

Supervisor

TE. ANDREA DEL PILAR QUINTANA NIÑO  
OFICIAL GESTIÓN AMBIENTAL ESMIC

Comités Evaluadores:

TA21. ESPERANZA ISABEL SANCHEZ PEÑA  
APOYO A LA GESTIÓN  
Comité Técnico Evaluador

PS. ANGIE DAYHANA GONZÁLEZ DÁVILA  
Comité Económico Evaluador

PS. MÓNICA ADRIANA CAMACHO BAUTISTA  
Comité Jurídico Evaluador

